

**CUADRO DE ROTACION DE VACACIONES Y DESCANSOS COMPENSATORIOS. TRES TURNOS**

Fábrica: Alcalá de Guadaíra. Turno C

AÑO 1981	AÑO 1982	AÑO 1983	AÑO 1984	AÑO 1985	AÑO 1986	AÑO 1987	AÑO 1988	
5 Enero/25 Enero	U	E	A	D	C	F	G	DESCANSO COMPENSATORIO Y VACACIONES
29 Enero/21 Febrero	F	G	B	E	A	D	C	
22 Febrero/17 Marzo	D	C	F	G	B	E	A	
10 Marzo/10 Abril	E	A	D	C	F	G	B	
11 Abril/4 Mayo	G	B	E	A	D	C	F	VACACIONES
5 Mayo/28 Mayo	C	F	G	B	E	A	D	
29 Mayo/21 Junio	A	D	C	F	G	B	E	
22 Junio/15 Julio	B	E	A	D	C	F	G	
16 Julio/8 Agosto	F	G	B	E	A	D	C	
9 Agosto/1 Sépt.	D	C	F	G	B	E	A	
2 Sept./25 Sept.	E	A	D	C	F	G	B	
26 Sept./19 Oct.	G	B	E	A	D	C	F	
20 Oct./12 Nov.	C	F	G	B	E	A	D	DESCANSO COMPENSATORIO Y VACACIONES
13 Nov./6 Dic.	A	D	C	F	G	B	E	

EjemPlo basAdo en el CALENDARIO DE 1.981.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11717** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 114-79, promovido por «Industrias del Noroeste, S. A.» (INOSA), contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1978. Expediente de nombre comercial número 73.121.*

En el recurso contencioso-administrativo número 114-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por «Industrias del Noroeste, S. A.» (INOSA), contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias del Noroeste, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución del mismo Organismo de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción del nombre comercial «Industrias del Noroeste, S. A.» (INOSA), debemos declarar y declaramos los referidos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico y en tal sentido se confirman en todas sus partes, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11718**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 18-79, promovido por «Industrias Copreci, S. Coop.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 18-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Industrias Copreci, S. Coop.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, en nombre y representación de la Entidad Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa Industrial, debemos anular y anulamos, por no estar acomodadas al ordenamiento jurídico, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, denegatoria del modelo de utilidad doscientos diecinueve mil ciento veintidós, por disposición perfeccionada en válvulas para radiadores, así como la desestimación tácita del recurso de reposición promovido, y debemos declarar y declaramos la procedencia de la concesión del citado modelo de utilidad doscientos diecinueve mil ciento veintidós, sin imposición de costas en el presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11719**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 784-80, promovido por «Persán, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1980. Expediente de marca número 892.244.*

En el recurso contencioso-administrativo número 784-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persán, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche, en nombre y representación de «Persán, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos ochenta, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11720**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 227-79, promovido por «Osborne y Cia., S. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de marzo de 1979. Expediente de marca número 759.479.*

En el recurso contencioso-administrativo número 227-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Osborne y Cia., S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: